VENIMOS A VERLE
2017 / enero - febrero

afirma gestión

CON LAS PRINCIPALES NOVEDADES A TENER EN CUENTA A PRINCIPIOS DE AÑO

¿Tiene que solicitar un aplazamiento?

Hacienda ha endurecido las condiciones para solicitar aplazamientos.

En 2017 la normativa fiscal se ha vuelto más restrictiva en materia de aplazamientos de pago de impuestos. En concreto, ahora no pueden aplazarse:

- Las retenciones practicadas (sobre nóminas, pagos a profesionales, dividendos...), aun cuando la falta de aplazamiento pueda poner en peligro la viabilidad de la empresa.
- Las deudas que, tras haber sido recurridas, deban ingresarse como consecuencia de un pronunciamiento definitivo obligando al pago.
- Las deudas por pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades (siguen siendo aplazables los pagos fraccionados realizados por empresarios personas físicas).
- Y, con algunas excepciones, los impuestos repercutidos (el IVA), salvo que se justifique que las cuotas repercutidas no se han cobrado.

Deudas no aplazables

En estos casos la solicitud de aplazamiento se entenderá como no presentada y el plazo de ingreso seguirá corriendo; por lo que si lo deja transcurrir, le exigirán recargos.

Si tiene dificultades de tesorería y necesita aplazar el pago de alguna deuda tributaria, le ayudaremos en su solicitud.

En este número...

¿Tiene que solicitar un aplazamiento? 1
¿Tiene filiales con pérdidas? 2
Suministro inmediato de información 2
Novedades en el "tax free" 3
Si presta garantías 4
Sin modelo 390 4
Calendario laboral 5
Que trabaje en exclusiva 5
Absorción de salarios 6
Control de decisiones importantes 7
¿Va a comprar una vivienda? 7
Contratos con la Administración 8

DL: B-13573-2011
088

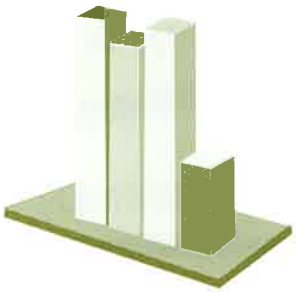

DETERIOROS

En los últimos años ha habido diversos cambios que afectan a las sociedades que tienen filiales con pérdidas.

Haremos un seguimiento de sus filiales y le indicaremos cómo debe actuar a partir de ahora.

¿Tiene filiales con pérdidas?

La normativa ha cambiado con efectos para este mismo año.

Cuando una sociedad tiene una filial con pérdidas, en muchas ocasiones puede contabilizar un "deterioro de valor" de su participación en dicha filial:

- Desde 2013 dichos deterioros no se consideran fiscalmente deducibles (hasta 2012 sí lo eran).
- Si la filial se recupera y la matriz computó deterioros de varios ejercicios, Hacienda considera que deben revertirse primero los deterioros más antiguos.
- Si en 2016 todavía quedan deterioros computados hasta 2012 (que fueron deducibles), la ley ha cambiado y ahora obliga a revertirlos incluso aunque la filial no se haya recuperado.

Todas estas reglas, junto con el cambio indicado, obligan a llevar un correcto control de estas partidas.

Le asesoraremos sobre los últimos cambios legales en esta materia y sobre cómo hacer un correcto seguimiento de los deterioros contabilizados.

INFORMACIÓN

Le asesoraremos sobre cómo efectuar el suministro inmediato de información.

Si incumple esta obligación a partir de julio de 2017, Hacienda puede imponerle sanciones.

Suministro inmediato de información

Si su empresa declara el IVA cada mes, le será aplicable el SII.

Si su empresa presenta las declaraciones de IVA cada mes (porque factura más de 6.010.121,04 euros o porque está acogida al régimen de devolución mensual), a partir del próximo mes de julio de 2017 deberá presentar sus libros de forma electrónica:

- Los datos sobre las facturas emitidas deberán ser suministrados en los ocho días siguientes a su expedición (cuatro días a partir de 2018); y los de las facturas recibidas, en los ocho días siguientes a su contabilización (cuatro días a partir de 2018).
- Los datos de las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017 también deberán informarse, aunque podrá hacerlo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con este sistema, a partir de julio de 2017 podrá presentar sus declaraciones hasta el día 30 de cada mes.

A partir de julio de 2017 muchas empresas quedarán obligadas a presentar sus libros registro por vía electrónica.

Novedades en el "tax free"

Hacienda está introduciendo reformas que favorecen a los comercios.

Muchos comercios ubicados en zonas turísticas ofrecen a sus clientes no comunitarios un servicio de "tax free", por el cual dichos clientes obtienen el reintegro del IVA de las compras que hayan realizado.

Para formalizar la devolución es necesario que los clientes salgan de la Unión Europea dentro de los tres meses siguientes a la fecha de compra, y que diligencien la factura en la aduana de salida (lo que les supone colas y esperas en el punto de sellado).

Aumente sus ventas

El sistema de diligenciado automático de facturas facilitará la recuperación del IVA por parte de los turistas de fuera de la UE.

Si su comercio está ubicado en una zona turística, adherirse a este sistema le dará una ventaja competitiva y le permitirá aumentar sus ventas a clientes de fuera de la UE.

Pues bien, Hacienda está poniendo en marcha un sistema electrónico que agiliza el trámite de devolución y que puede ser utilizado por los comercios para aumentar sus ventas a este colectivo. En concreto:

- Al efectuar la venta, el comercio enviará electrónicamente los datos de facturación a Hacienda, la cual devolverá un "Documento Electrónico de Reembolso".
- El comercio entregará ese documento al turista, quien, al salir del país, deberá diligenciarlo en las "máquinas de diligenciado" que se están instalando en puertos y aeropuertos.
- Una vez el turista haya diligenciado el documento, Hacienda lo comunicará electrónicamente al comercio para que éste devuelva el IVA.

Si regenta un comercio al por menor y vende a turistas, le diremos cómo adherirse al sistema de diligenciado automático de facturas, para que aumente sus posibilidades de venta a clientes de fuera de la UE.

PROVISIÓN

Si sus ventas anuales son estables o crecientes, la provisión por garantías le supondrá un ahorro definitivo en el Impuesto sobre Sociedades, y no sólo una demora en su pago.

Si presta garantías...

Si presta garantía a sus clientes, compute un gasto adicional.

Muchas empresas prestan garantías sobre los bienes o los servicios que comercializan, bien porque la ley les obliga a ello, bien porque así lo pactan con sus clientes.

Pues bien, tanto en uno como en otro caso, la ley permite computar como gasto deducible dos partidas:

- Por un lado, los costes incurridos para cumplir ese compromiso con los clientes.
- Por otro lado, también puede contabilizarse una "provisión por garantías".

Dicha provisión se calcula según el promedio de gastos por garantías incurridos en el ejercicio en curso y en los dos anteriores, y en la práctica supone un ahorro de impuestos que muchas empresas, por desconocimiento, no aprovechan.

Si presta garantía a sus clientes, le asesoraremos sobre cómo contabilizar la provisión por garantías y, de esta forma, reducir el pago de impuestos.

RESUMEN ANUAL

Si tributa exclusivamente en régimen simplificado o sólo declara IVA por alquiler de inmuebles, ya no debe presentar el modelo 390.

Eso sí: deberá rellenar las casillas 80 a 88 del modelo 303.

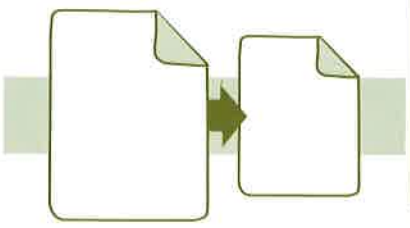

Sin modelo 390

Si aplica el régimen simplificado de IVA no presente el 390.

Desde 2014, los empresarios acogidos exclusivamente al régimen simplificado del IVA y las empresas o empresarios que sólo se dedican al alquiler de inmuebles tienen la opción de no presentar el resumen anual del impuesto (el modelo 390).

A cambio, en la declaración de IVA del último trimestre del año (modelo 303) deben cumplimentar la información adicional establecida para estos casos, comprendida entre las casillas 80 y 88.

Pues bien, la norma ha cambiado: a partir de las declaraciones de IVA de 2016, dichos sujetos pasivos deben cumplimentar obligatoriamente dicha información adicional, sin posibilidad de sustituirla presentando el modelo 390. Sólo hay una excepción: cuando se haya cesado la actividad a mitad de año y no se vaya a presentar la declaración del cuatro trimestre, seguirá siendo obligatorio presentar el modelo 390.

Si tributa exclusivamente en régimen simplificado, ya no debe presentar el modelo 390.

Calendario laboral

Su empresa debe elaborar y exponer el calendario laboral.

REGISTRO

Si aún no ha confeccionado el calendario laboral, le ayudaremos a hacerlo.

También le asesoraremos sobre cómo llevar el registro de la jornada trabajada por cada uno de sus empleados.

Su empresa debe elaborar cada año el calendario laboral y exponerlo en un lugar visible del centro de trabajo. Si tiene representantes de los trabajadores, debe entregarles un borrador antes de publicarlo, ya que tienen derecho a ser consultados.

- Si alguno de los festivos cae en sábado o domingo y en su empresa se trabaja de lunes a viernes, no tiene la obligación de trasladar esos festivos y compensarlos con días de descanso.
- Lo que sí debe controlar es que a final de año su plantilla haya trabajado las horas que marca el convenio colectivo. Por ese motivo, conviene llevar un control de las horas trabajadas por cada empleado.

De hecho, la normativa le obliga a llevar un registro de la jornada trabajada por cada uno de sus empleados, con el fin de que éstos conozcan en cada momento las horas efectivamente trabajadas. Y dicha obligación afecta tanto a los contratados a tiempo parcial como a los que trabajan toda la jornada.

Su empresa debe elaborar el calendario laboral y llevar un registro de la jornada de sus empleados.

Que trabaje en exclusiva

Si no quiere pluriempleados páctelo en el contrato.

EXCLUSIVIDAD

El pluriempleo y la pluriactividad de los empleados están permitidos, salvo que el contrato de trabajo incluya un pacto de exclusividad.

Si usted no quiere que alguno de sus empleados tenga pluriempleo (es decir, que trabaje para varias empresas) o pluriactividad (es decir, que compatibilice su trabajo por cuenta ajena con otro por cuenta propia), puede incluir en su contrato de trabajo un pacto de exclusividad.

Eso sí: dicho pacto debe ir acompañado de una compensación económica a favor del afectado (ya que éste estará renunciando a un derecho que le está permitido por ley). Si no satisface remuneración, el pacto es nulo.

No obstante, si incorpora a nuevos empleados con los que quiere firmar un pacto de exclusividad, podemos ayudarle a fijar los diferentes conceptos retributivos, de forma que dicho pacto y su remuneración no supongan más costes de los que inicialmente tenía previstos.

Si contrata a un nuevo empleado y firma un pacto de exclusividad, le asesoraremos para que dicho pacto no le suponga un mayor coste salarial.

Absorción de salarios

Contenga sus costes salariales con la absorción y la compensación.

Los salarios son una parte importante de los costes de su empresa, y a principios de año siempre se plantean subidas que incrementan dichos costes.

Pues bien, si su empresa satisface unos salarios por encima de los que fija su convenio, es muy posible que pueda evitar esa subida. Ello incluso aunque en 2017 el salario según convenio aumente. En este sentido:

- Al pagar por encima de convenio, el salario de sus empleados está compuesto por dos conceptos: por un lado, el salario base –el que fija el convenio–; por otro lado, un complemento adicional (normalmente denominado "mejora voluntaria", concepto que permite alcanzar el salario pactado con el empleado).
- Pues bien, si su convenio colectivo establece un aumento del salario para el año 2017, usted podrá mantener el mismo total, ya que podrá compensar ese aumento del salario base con una disminución por el mismo importe de la mejora voluntaria.

Costes salariales

Si los salarios de su empresa están por encima de los que fija el convenio, podrá compensar y absorber los posibles aumentos establecidos en el convenio, de forma que su coste salarial final seguirá siendo el mismo.

Esta compensación y absorción de los salarios es válida salvo que su convenio colectivo la prohíba, y puede realizarse siempre que opere sobre conceptos salariales homogéneos (es decir, de la misma naturaleza). Así pues, no podrá compensar un plus de peligrosidad (ya que está ligado al puesto de trabajo desarrollado por el empleado) o un concepto extrasalarial (como podrían ser las dietas, por ejemplo).

Revisaremos los conceptos salariales abonados a su plantilla para verificar si puede aplicar las figuras de la absorción y la compensación. Ello le permitirá contener sus costes de personal.

Control de decisiones importantes

En las SL pueden emitirse participaciones de "voto plural".

Muchos empresarios quieren transmitir las participaciones de su SL a sus hijos y, a la vez, conservar el poder de decisión en determinados asuntos. Pues bien, pueden hacerlo utilizando alguna de las siguientes fórmulas:

- Pueden ceder a los hijos participaciones sin voto, de forma que serán socios (podrán asistir a las juntas, cobrar dividendos...), pero no tendrán poder de decisión.
- Otra opción es la de crear participaciones con voto plural, de forma que el socio o los socios iniciales puedan controlar los acuerdos a adoptar (el voto plural puede establecerse para todos los acuerdos o sólo para materias concretas).

En general, esta última alternativa es más recomendable, ya que las acciones sin voto tienen algunos privilegios en materia de cobro de dividendos.

Le asesoraremos sobre la mejor forma de transmitir participaciones de su SL a sus hijos sin perder el control sobre determinadas decisiones.

ESTATUTOS

Para crear acciones sin voto o acciones de voto plural es necesario modificar los estatutos de la empresa.

¿Va a comprar una vivienda?

Muchas comunidades aplican bonificaciones en el ITP.

Si se plantea la adquisición de una vivienda y el vendedor es un particular, recuerde que deberá pagar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP), que en algunas comunidades autónomas alcanza el 10% del valor de la finca.

No obstante, muchas comunidades han establecido reducciones o bonificaciones en este impuesto. Por ejemplo:

- En muchas comunidades autónomas la compra de la vivienda habitual por parte de familias numerosas, jóvenes o personas con discapacidad tributa por un tipo de ITP inferior.
- En otros casos se aplica un ITP reducido si la compra de la vivienda la efectúa (para su reventa) una empresa cuya actividad principal es la compraventa de inmuebles. Y en otros se paga menos ITP si el inmueble se destina a una actividad económica.

Antes de comprar verificaremos si cumple los requisitos para beneficiarse de alguna de estas reducciones y pagar menos ITP.

¿YA PAGÓ EL ITP?

Si en los últimos cuatro años hizo alguna adquisición que podía haberse beneficiado de un tipo reducido que no aplicó, aún puede solicitar la devolución de la diferencia.

Contratos con la Administración

Sepa dónde encontrar oportunidades de negocio.

Si su empresa quiere contratar con administraciones públicas, recuerde dónde encontrar posibles licitaciones:

- Todas las administraciones están obligadas a publicar sus licitaciones su página web, dentro del apartado "Perfil del contratante".
- También puede encontrar licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) y en el Sistema de Contratación Centralizada (http://catalogocentralizado.minhap.es/pctw/Acceso/inicio.aspx).

Los requisitos para participar en la licitación y cómo acreditarlos se indican en el anuncio de la licitación. En general, deberá aportar las escrituras y los estatutos de su sociedad, las cuentas anuales para demostrar su solvencia, etc.

Licitaciones públicas

Le asesoraremos sobre los requisitos que debe cumplir para contratar con las administraciones públicas y sobre cómo encontrar posibles licitaciones.

Si se inscribe en el Registro Oficial de Licitadores (el Estado y las comunidades autónomas disponen de estos registros), se ahorrará presentar toda esa documentación cada vez que se presente a una licitación (bastará con acreditar que está inscrito en el Registro).

AFIRMA GESTIÓN, S.L.

Avda. Francesc Macià, 60
Torre Millenium - Planta 19
08208 Sabadell (Barcelona)
Tel.: +34 93 193 75 26
Fax: +34 93 193 73 13
E-mail de contacto: nrodriguez@afirmagestion.es
www.afirmagestion.es
Persona de contacto: Núria Rodríguez

afirma gestión